

 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR/VALLADO MÓVIL
	CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

1. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL					D.N.I./N.I.F./N.I.E./C.I.F.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS (*)			Nº	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)	D.N.I./N.I.F./N.I.E./
---------------------------------------------------	-----------------------

(*) Opciones de notificación (sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración - Art. 14 Ley 39/2015).

Sede Electrónica del Ayuntamiento

Dirección postal arriba indicada

EXPONE:

Que desea poner en conocimiento de ese Ayuntamiento, la ocupación de vía pública, cumpliendo las condiciones recogidas en la normativa vigente, con:

	Uds.	M ²	Emplazamiento	Período de la ocupación
CONTENEDOR				
VALLADO MÓVIL				

Nº EXPEDIENTE DE LA LICENCIA DE OBRA (*):
EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA (*):

Documentación:

- Plano o croquis en que se especifique el emplazamiento de la instalación.
- Justificante de Pago de Autoliquidaciones correspondientes, según proceda.
- Acreditación de la representación (Fotocopia del CIF, del DNI, de las escrituras, actas de nombramiento en CC.PP.,...).

Granada, de de 20

Fdo.

EXCMO./EXCMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos recabados en esta comunicación serán incorporados y tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, con sede en C/ Gran Capitán nº 22, para la indicada finalidad por el Ayuntamiento de Granada y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta comunicación supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. **INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS en Anexo.**

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento	Datos relativos a Comunicación previa para la Ocupación de Vía Pública con Contenedor/Vallado móvil
Responsable	Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, sita en C/ Gran Capitán nº 22, Granada
Finalidad	Tramitación de la Comunicación previa para la Ocupación de Vía Pública con Contenedor/Vallado móvil No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al/la Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas s/n. Edif. E. 1ª Planta.18071 – Granada, y correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a Concejalía de Urbanismo, y Obra Pública, sita en C/ Gran Capitán nº 22, Granada.</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 - Sevilla (www.ctpdandalucia.es - Ventanilla Electrónica)</p>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

La ocupación de vía pública con contenedor está sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES:

A. Conforme a la Ordenanza municipal reguladora de la instalación y, en su caso, ocupación de bienes de dominio público con vallas, andamios, medios auxiliares de obras y contenedores en el Municipio de Granada:

Art. 3.4.- Contenedores para acopios y suministros

1. Se entiende por contenedor de obras aquel sistema de contención específica utilizado por el gestor de residuos de obras de demolición y construcción. Se trata de recipientes diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida o contención de escombros y materiales de obras, excluyéndose volquetes de camiones y similares.
2. Además de lo indicado en el art. 2.4, se deberá señalar convenientemente el contenedor de conformidad con la Ordenanza Municipal de Circulación, las disposiciones de la Ley de Seguridad Vial y su Reglamento.
3. Los contenedores se situarán siempre en zona privada, excepcionalmente se permitirá, previa solicitud debidamente justificada, su ubicación en otros lugares siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:
 - a) Se situarán preferentemente frente a la obra a la que sirvan o lo más próximo posible a ella, y de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera y al borde de ésta.
 - b) Se situarán de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Reglamento de Circulación a efectos de estacionamiento.
 - c) No podrán situarse en los pasos de peatones, en vados, en paradas de autobuses y taxis, en las reservas de estacionamiento y parada, salvo cuando dichas reservas se hayan solicitado para la misma obra, y en las zonas de prohibición de estacionamiento, salvo autorización expresa en contrario.
4. No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan residuos peligrosos, biológicos, o que por cualquier causa puedan causar molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos, siendo las personas a las que se refiere el art. 15 de esta Ordenanza, las responsables de los elementos vertidos en su interior.
5. Ningún contenedor podrá ser utilizado o manipulado de modo que su contenido caiga a la vía pública o pueda ser levantado o esparcido por el viento, debiéndose retirar de la vía pública para su vaciado tan pronto haya sido llenado y, en todo caso, a requerimiento de la Administración Municipal.
6. En cada contenedor deberá figurar, al menos, una tarjeta de identificación con el nombre y el número de teléfono de servicio permanente de la empresa que lo suministra y expediente de la licencia o autorización a la que se refiere.
7. Para la colocación de contenedores sobre pavimentos especiales y empedrados del Centro Histórico y del Albaicín, estos deberán ser previamente protegidos con planchas metálicas o de madera, y siempre con elementos acordes con las disposiciones del Plan Especial de Protección que se encuentre en vigor en el momento de su colocación.
8. Quien ostente la titularidad de la licencia de obras, figure como promotora, o figure como contratista, garantizará la inaccesibilidad a los contenedores de todo personal ajeno a ellos, un perfecto estado de limpieza y decoro, y su mantenimiento libre de residuos peligrosos u orgánicos, para lo que solicitarán a los gestores de residuos la instalación de contenedores dotados de compuertas o sistemas de cierre o adoptarán las medidas que sean necesarias.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos que se realicen en relación con las previsiones en ella contenida.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
3. Los Servicios de las Concejalías competentes ejercerán funciones inspectoras con el fin de comprobar el cumplimiento de la presente ordenanza.
4. La sanción que se imponga por ocasionar daños en la vía pública es compatible e independiente de la indemnización o de la reposición que deberá exigirse como consecuencia de los mismos.
5. En ningún caso podrán las infracciones reportar a sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y del coste de la reposición de los daños al estado anterior a la comisión de la infracción arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

Artículo 15. Responsables:

Serán responsables de tales infracciones las personas físicas o jurídicas titulares, usuarias o beneficiarias de la licencia o autorización de ocupación, así como las que intervengan con carácter técnico y las demás personas a las que se refiere el art. 166 de la LISTA, así como las personas contempladas en el art. 160 de la Ley GICA.

Artículo 16. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Las leves, con multa de hasta 900 euros.
2. Las graves, multa de 901 euros hasta 3.000 euros.
3. Las muy graves, multa desde 3.001 euros a 15.000 €.

Artículo 17. Graduación.

Las sanciones se graduarán conforme a las circunstancias establecidas en la vigente Ordenanza Municipal de ocupación de dominio público con medios auxiliares y los criterios establecidos en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 19. Régimen sancionador y Procedimiento.

Será el establecido en la vigente Ordenanza Municipal de ocupación de dominio público con medios auxiliares, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se encuentren vigentes en el momento de la comisión de la infracción.

B. Se tendrán también en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 111. *Recogida de residuos y derribos procedentes de reparaciones domiciliarias*, que en el punto A. se refiere a *Contenedores de obra*, de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada.